

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 14 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2800

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboas (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 321, de 10 de Diciembre de 1917, por la cual se da una autorización al señor Administrador de Hacienda de Colón,.... 7891
Resolución número 322, de 11 de Diciembre de 1917, por la cual se da una autorización al señor Tesorero General de la República,.... 7892

SECRETARÍA DE FOMENTO**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Solicitud de registro de marcas de fábrica,.... 7891
Solicitud de registro de marca de fábrica,.... 7892
Solicitud de registro de marca de fábrica,.... 7892
Avisos oficiales,.... 7892-93-94

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Hacienda y Tesoro****RESOLUCION NUMERO 321**

por la cual se da una autorización al señor Administrador de Hacienda de Colón.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 321.—Panamá, Diciembre 10 de 1917.

Por Resolución número 92 de fecha 26 de Marzo de 1915, se impuso al señor A. M. Vass, como defraudador de las rentas nacionales, una multa de B. 200.00 de la cual summa debía hacerse entrega de la mitad al guarda en aquel entonces, señor Modesto Solís, quien dio el denuncia de que el referido Vass había introducido clandestinamente 354 litros de whisky.

Como quiera que el defraudador logró fugarse del país sin haber cumplido la pena que se le impuso del pago de derechos dobles juntamente con la multa, de la cual, corresponde la mitad al señor Modesto Solís,

Se resuelve:

Autorizar al Administrador de Hacienda de Colón para que del producto de la venta de los 354 litros de whisky entregue al denunciante los B. 100.00 que le corresponden.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 322

por la cual se da una autorización al señor Tesorero General de la República.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 322.—Panamá, Diciembre 11 de 1917.

El señor Han Hap, del comercio de esta plaza, manifiesta en memorial de fecha de ayer, que habiendo recibido 9 cajas de juguetes procedentes de New York, dichas cajas vinieron a valoradas en B. 935.00 en la factura consular, cuando el precio de ellas es de B. 872.55 según factura comercial que acompaña.

Examinados detenidamente los papeles comerciales se ve que el memorialista tiene perfecta razón para hacer el reclamo, por lo que advirtiéndose que el dorso de la factura comercial aparece la caja número 9 valorada en B. 30.00 que unidos a los B. 872.55 da un total de B. 902.55.

Por todo lo expuesto,

Se resuelve:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que devuelva al señor Han Hap la suma de B. 4.30, diferencia que le fue cobrada de más y no la suma de B. 9.36 que es la que reclama el memorialista.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

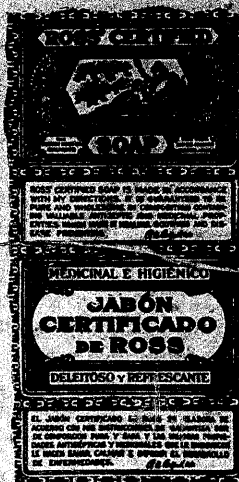
Secretaría de Fomento**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la THE SIDNEY ROSS CO., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey y domiciliada en la ciudad Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, que usa para amparar y distinguir en el comercio labores mecánicas, detergentes y materiales de pulir.

La marca consiste en una figura rectangular compuesta de diseños ovalados, teniendo en el centro, en posición vertical, cuatro cuadros rectangulares decorativos con la imagen de una mujer y de un niño y el facsimil de la firma "H. U. Rospath, M.



D." Los propietarios se reservan el derecho de usar esta marca en toda forma, color y tamaño sin que por eso pierda el carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño:

1o. Los comprobantes de haber pagado los derechos de registro.

2o. Comprobantes de haber pagado los derechos de publicación en la "Gaceta Oficial".

3o. Un clié de la marca.

El poder que nos acredita para actuar en el asunto, se encuentra en la

GACETA OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1917.

Soy del señor Secretario atento y seguro servidor.

Benedetti Hermanos.

Al señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la THE SIDNEY ROSS CO., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad, Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, que usa para amparar y distinguir en el comercio la preparación de un tónico medicinal para anemia, neurastenia, gloriol, debilidad en general, impotencia y desórdenes de la sangre y de los nervios. Medicinales y preparaciones farmacéuticas. La dicha marca de fábrica ha sido constantemente usada en las mercancías y se fija y se aplica en ellas por medio de marbetes impresos adheridos a las cajas de cartón u otros receptáculos.

La marca consiste en la palabra "VIGORON" y puede usarse en toda forma, color y tamaño sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.



Acompaño:

1o. Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales de registro.

2o. Comprobantes de haber pagado los derechos de publicación en la "Gaceta Oficial".

3o. Un ejemplar de la marca.

El poder que nos acredita para actuar en este asunto está adherido a la solicitud de la marca de fábrica "Ja. quequina".

Panamá, 15 de Noviembre de 1917.

Soy del señor Secretario atento y seguro servidor.

Benedetti Hermanos.

Al señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Noviembre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la THE SIDNEY ROSS CO., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad, Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, que usa para amparar y distinguir en el comercio la preparación de un tónico medicinal para anemia, neurastenia, gloriol, debilidad en general, impotencia y desórdenes de la sangre y de los nervios. Medicinales y preparaciones farmacéuticas. La dicha marca de fábrica ha sido constantemente usada en las mercancías y se fija y se aplica en ellas por medio de marbetes impresos adheridos a las cajas de cartón u otros receptáculos.

La marca consiste en la palabra "VIGORON" y puede usarse en toda forma, color y tamaño sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño:

1o. Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales de registro.

2o. Comprobantes de haber pagado los derechos de publicación en la "Gaceta Oficial".

3o. Un ejemplar de la marca.

El poder que nos acredita para actuar en este asunto está adherido a la solicitud de la marca de fábrica "Ja. quequina".

Panamá, 15 de Noviembre de 1917.

Soy del señor Secretario atento y seguro servidor.

Benedetti Hermanos.

Al señor Secretario de Fomento,

E. S. D.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Noviembre de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la THE SIDNEY ROSS CO., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad, Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, que usa para amparar y distinguir en el comercio la preparación de un tónico medicinal para anemia, neurastenia, gloriol, debilidad en general, impotencia y desórdenes de la sangre y de los nervios. Medicinales y preparaciones farmacéuticas. La dicha marca de fábrica ha sido constantemente usada en las mercancías y se fija y se aplica en ellas por medio de marbetes impresos adheridos a las cajas de cartón u otros receptáculos.

La marca consiste en la palabra "VIGORON" y puede usarse en toda forma, color y tamaño sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño:

1o. Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales de registro.

2o. Comprobantes de haber pagado los derechos de publicación en la "Gaceta Oficial".

3o. Un ejemplar de la marca.

la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 1.

AVISOS OFICIALES

SECRETARÍA DE FOMENTO

Concurso a becas

Hasta el 20 de los corrientes se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de 4 becas, una por cada una de las Provincias de Panamá, Colón, Veraguas y Chiriquí, para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la "Gaceta Oficial" número 1913.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por una Provincia, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, Noviembre 3 de 1917.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

Gil R. Ponce.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Valentín Torres, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez (10) hectáreas, ubicado en el Distrito de La Pintada, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

Yo, Valentín Torres, católico, vecino natural de Cerro Colorado, Distrito de La Pintada, a usted respetuosamente pido:

Que desee me adjudique en plena propiedad, según la gracia que me confiere la Ley 20 de 1913, sobre adjudicaciones gratuitas un globo de terreno de diez hectáreas, aliterado así:

Norte, camino que va a Potrellano; Sur, camino que conduce al Copé; Este, la unión de estos caminos que forman allí el vértice de un ángulo, y Oeste, montes incultos.

Acompaño los comprobantes que exige la Ley. El terreno se denominará "San Marcos".

Espero de usted, señor Administrador, dé a esta solicitud el curso de rigor.

Cerro Colorado, Octubre 27 de 1917.

A ruego de Valentín Torres que no sabe firmar, lo hace

José Nadal Silva."

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por treinta días, se envía una copia de él a la Alcaldía de La Pintada con igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Noviembre 19 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

2 vs. 1.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Tomás A. Grimaldo ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Tomás A. Grimaldo, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Rigrande y dentro de los límites siguientes:

Norte, sabanas libres; Sur, quebrada del Olivo; Este, vía pública y Oeste, camino de Rigrande a La Candelaria.

El aludido lote de terreno es de los adjudicables, según lo compruebo con las declaraciones que adjunto, y no contiene minas ni yacimientos minerales que lo hagan inadjudicable.

Lo distinguió con el nombre de La Polvora.

Espero que usted se sirva darle a mi petición el curso correspondiente.

Fundo esta mi solicitud en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Penonomé, Agosto 27 de 1917.

Tomás A. Grimaldo."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado en sus intereses, con la adjudicación expresada, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en esta oficina, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía de este Distrito con el mismo fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el Boletín Oficial Agrario.

Penonomé, Noviembre 14 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

2 vs. 2.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Baldomero Bernal ha solicitado por medio de apoderado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Sírvase usted adjudicarme en plena propiedad y bajo título gratuito, para mi mandante señor Baldomero Bernal, ciudadano panameño, natural y vecino de este Distrito, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar de "El Coco", cuyos linderos son:

Norte, propiedad de Rafael Mauro Quirós; Sur, terreno pedido por An.

GACETA OFICIAL

7693

don Camarzo. Este propiedad de Leonardo Hiest y Ochoa, quebrada denominada de "El Limoncito".

El terreno se denominará "El Tolu-

Punto esta solicitud en el derecho que a todo ciudadano panameño con-

Ruego a usted, daré a esta petición el curso que señala la ley.

Penonomé, Noviembre 8 de 1917.

V. M. Fernández.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía de este Distrito, con igual fin, y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Noviembre 17 de 1917.

El Administrador de Tierras de Coclé.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías Nacionales de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Gerardo Pérez, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

Yo Gerardo Pérez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Las Cuestas, Corregimiento del Potrero, jurisdicción de La Pintada, a usted, con el mayor respeto expongo:

Que deseo me adjudique gratuitamente un globo de terreno como de cinco hectáreas que vengo cultivando desde hace 13 años, en este caserío y alindado así:

Norte, camino que conduce al Potrero; Sur, terreno de Venancio Pérez; Este, terreno de Isidoro Rodríguez y Oeste, terreno de Eulalio Reyes.

Acompaño los comprobantes que la ley exige. Suplico a usted se sirva darle la tramitación legal. El terreno se llamará "La Esperanza".

A ruego del señor Gerardo Pérez, que no sabe firmar lo hace

José Nadal S."

Por tanto, en cumplimiento del artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diecisiete y otro se remite a la Alcaldía del Distrito de La Pintada, con igual fin.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Venancio Pérez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas ubicado en el Distrito de La Pintada, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

Yo, Venancio Pérez, mayor de edad, soltero, natural y vecino del lugar denominado "Las Cuestas", Corregimiento del Potrero, Distrito de La Pintada, a usted respetuosamente manifiesto:

Que deseo me adjudique en plena propiedad, según la gracia que nos confiere la Ley 20 de 1913, sobre adjudicaciones gratuitas, un globo de terreno como de cinco hectáreas, alindado así:

Norte, predio de Gerardo Pérez; Sur, quebrada de Cerro Gordo; Este, predio de Isidoro Rodríguez y Oeste, predio de Eulalio Reyes.

Acompaño los comprobantes que exige la Ley.

El terreno lo denominaré "El Porvenir".

Espero de usted, señor Administrador, dé a esta solicitud el curso de rigor.

Las Cuestas, Octubre 27 de 1917.

A ruego de Venancio Pérez, que no sabe firmar, lo hace

José Nadal Silva."

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por treinta días, se envía una copia de él a la Alcaldía de La Pintada con igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Noviembre 19 de 1917.

El Administrador de Tierras.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Ignacio Martínez ha solicitado la plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el lugar de "La Albina", Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como jefe de familia que he comprobado ser, tengo derecho a que se me adjudique gratuitamente en el Distrito de Antón, donde residí, un lote de terreno baldío de diez hectáreas en el lugar de "La Albina", con estos linderos:

Norte, Río Chico; Sur una madre vieja antes de llegar a la playa; al Este, el río nombrado, y al Oeste, la madre vieja, expresada.

Este terreno es adjudicable por no

contener minas o yacimientos, ni bebaderos, ni asbestaderos de ganado y con su adjudicación no perjudica a tercero.

Penonomé, Noviembre 24 de 1917.

Ignacio Martínez."

Por tanto, en cumplimiento del artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro se envía al Alcalde del Distrito de Antón con igual fin y una copia de él se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Noviembre veinticuatro de mil novecientos diecisiete y siete.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Francisco Chirri C. ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad, sobre quince hectáreas de terreno de labor, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Herrera.

Como apoderado legal de los señores Francisco e Isidoro Rodríguez, quienes son mayores de edad, ciudadanos panameños, naturales y vecinos del Municipio de Parita, agricultores y casados y con familia, el primero, a usted pido les conceda en gracia pleno dominio sobre un lote de terreno de una extensión superficial de quince (15) hectáreas más o menos, diez (10) para el primero y cinco (5) para el segundo.

Dicho lote de terreno se halla ubicado en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "Los Robles", nombre con que se llamará lo sucesivo también; sus linderos son:

Norte, montes incultos; Sur, terreno ocupado por Elnidia G. viuda de Chirri. Este terreno ocupado por Agustín Castillo; Oeste, camino que de la cabecera del Distrito de Parita va al "Ciénaga del Mangle".

Según el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, es adjudicable.

Fundo esta petición en lo dispuesto por la Ley 20 de 1913 en sus artículos 25 y 27.

Para justificar esta petición junto al presente memorial la documentación necesaria.

Chitré, Septiembre 24 de 1917.

Francisco Chirri G."

Para dar cumplimiento al artículo 130 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 17 de Noviembre de 1917, a las diez y treinta de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 1.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 31 del corriente mes, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomen-

to para atender, por medio de Contrato, al cultivo y conservación de la zona luminosa situada en la Bahía de Panamá, más los trece (13) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, las que perderá el interesado, si aceptada una propuesta no se formalizara el contrato veinticuatro horas después.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 12 de 1917.

El Secretario de Fomento.

Ant. Angulo.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Emilio Rebolledo Ocaña, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo Emilio Rebolledo Ocaña, natural del Distrito de Pesé y vecino de este lugar, mayor de edad, casado y agricultor, pido a usted el título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno, existentes en el Distrito de Pesé, en el lugar llamado "El Tablen", comprendido en estos linderos:

Norte, terreno pedado ante esta oficina por Mateo Hernández; Sur y Oeste, camino de Las Palmas, y Estrechos y sabanas libres, y lo atraviesa la quebrada de la Candelaria por el lado Este.

El terreno es de los adjudicables por la Ley 20 de 1913, y se llamará "La Dádiva".

Fundo el derecho a esta solicitud en lo dispuesto en el artículo 25 de dicha Ley 20.

Acompaño una documentación que acredita que el terreno no lo gravan ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida Ley, y que soy acreedor a la gracia que solicito.

Chitré, Septiembre 21 de 1917.

Emilio Rebolledo O."

Para dar cumplimiento al artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las diez y quince minutos de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el Sr. Nicolás Barrios A. ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, gratui-

7894

GACETA OFICIAL

tamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

E. S. D.

Yo, Nicolás Barrios A., ciudadano panameño, mayor de edad, casado y de profesión platero, natural y vecino de este Distrito, ante usted con el debido respeto comparezco y digo: que encontrándome en uso de las facultades que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva concederme el título de plena propiedad de un globo de terreno existente en las cercanías del caserio de La Arena, conocido con el nombre de "El Cerro de Nano", ubicado en el lugar titulado "El Barranco de los Toros", y el cual llamare en adelante "Balboa", cuyos límites son:

Al Norte, camino de Los Algarrobos; al Sur, terreno de Jacobo Baule; al Este, terreno de Mamádo Ruiz y al Oeste, terreno de Manuel Solís C.

Y para los fines de toda disposición legal, adjunto las correspondientes pruebas para el efecto de la presente petición.

Chitré, Septiembre 13 de 1917.

N. A. Barrios A."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las diez y media de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Gregorio Mendoza ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuitamente sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Presente.

Yo, Gregorio Mendoza, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante Ud. con el debido respeto me presento y solicito: que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 se sirva expedirme en grado título de plena propiedad de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar denominado "El Rodeo del Macano", en comprensión del Distrito de Parita, de una capacidad aproximada de diez hectáreas. Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, con camino de Los Bajos de Parita; Sur, camino del Macano; por el Este, el camino de Parita para los Bajos y por el Oeste, con montes libres.

Acompañando al presente encuentro adjunto la documentación por la cual se comprueba que el terreno solicitado no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que señala la ley a que me refiero.

Chitré, Julio 25 de 1917.

A ruego de Gregorio Mendoza que no sabe firmar.

Carlos Caisadilla."

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este edicto hoy

19 de Noviembre de 1917, a las dos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Mateo Castillero R., como apoderado legal de la señora Angela B. viuda de Canto, y su hijo Sergio Canto, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita, sobre quince hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Para mis mandantes, señora Angela B. viuda de Canto y su hijo Sergio Canto, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, ante su autoridad con el debido respeto pido: que se sirva expedirme el título de plena propiedad de un globo de terreno de extensión de quince hectáreas, diez para la señora Angela B. viuda de Canto y cinco para su hijo Sergio Canto.

El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Distrito de Parita, en el lugar denominado "La Honda Arriba", se encuentra alindado así:

Norte, potrero de Daniel Rodríguez; Sur, montes libres; Este, camino real de Parita a Parita; y Oeste, montes libres.

El terreno es de los adjudicables: por lo cual acompaño las pruebas que acreditan mi dicho, y fundo mi solicitud en lo que estatuye el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Chitré, 9 de Octubre de 1917.

Mateo Castillero R."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las tres y 40 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Cenón Rodríguez, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Cenón Rodríguez, vecino del Distrito de Santa María, a usted manifiesto: soy padre de familia y no poseo tierras propias, y como la Ley 20 de 1913 me concede el derecho de obtener diez hectáreas en forma gratuita, vengo a solicitarlas por el presente y en consecuencia, ruego a usted llenar las formalidades de la ley citada y los decretos reglamentarios

establecidos, fin de que se me otorgue el título de plena propiedad de un lote de terreno, libre y sin cultivo, denominado "Paso del Higo", ubicado en el Distrito de mi vecindad, que mide aproximadamente diez hectáreas y en caso de medir menos me reservo el derecho de solicitar el resto en otro lugar, y esta comprensión dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el río Conaca; por el Sur, propiedad de Estanislao González; por el Este, el río de Conaca, y por el Oeste, el camino que conduce a Chupampa.

Acompaño la prueba que determinan las disposiciones sobre la materia.

Chitré, Septiembre 29 de 1917.

A ruego de Cenón Rodríguez, que no sabe firmar, lo hace

Asunción Rodríguez."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 3.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guararé y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 13 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia

Eusebio A. Morales.

30 vs. 21.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo,

que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad;

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 21 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

ADVERTENCIA

República de Panamá — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 13 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informe respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son adjudicados en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería masados emitidos por la Ley 33 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

"GACETA DE PANAMA"